Expediente 26/240 - 400005919

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.- OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de desratización, desinfección, desinsectación y control integral de plagas en las instalaciones de IFEMA MADRID, incluidas las parcelas Sur y Valdebebas, y en IFEMA Palacio Municipal.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	90922000-6 Servicios de control de plagas. 90923000-3 Servicios de desratización. 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No. Justificación de la no división de lotes de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP. No se establecen lotes porque el conjunto de las prestaciones de mantenimiento que integran el expediente tiende a la consecución de una única finalidad que es el detallado en el objeto del contrato. [] Sí *Número y denominación de los lotes:* *(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios)* Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] *(En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes* [] Se admite oferta integradora	

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: **Vicepresidente Ejecutivo**, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

2.3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)

3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 127.004,93 € (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATRO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS), según el siguiente desglose:

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS			PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN							
	PARTIDAS	UBICACIÓN/ZONA	UNIDAD DE CONTRATACIÓN (A)	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO PRIMER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL PRIMER AÑO DE CONTRATO IVA EXCLUIDO	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO SEGUNDO AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL SEGUNDO AÑO DE CONTRATO IVA EXCLUIDO	IMPORTE UNITARIO MÁXIMO TERCER AÑO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE TOTAL TERCER AÑO DE CONTRATO IVA EXCLUIDO	TOTAL PRESUPUESTO MÁXIMO LICITACIÓN DE (IVA EXCLUIDO) (3 AÑOS)
1	Servicio desratización, desinfección, desinsectación y tratamiento de plagas (DDD)	RECINTO FERIAL	1	12.000,10 €	12.000,10 €	12.320,10 €	12.320,10 €	12.628,10 €	12.628,10 €	36.948,30 €
2	Servicio desratización, desinfección, desinsectación y tratamiento de plagas (DDD)	ZONA DE RESTAURACIÓN RECINTO FERIAL	1	2.099,95 €	2.099,95 €	2.155,95 €	2.155,95 €	2.209,85 €	2.209,85 €	6.465,75 €
3	Servicio desratización, desinfección, desinsectación y tratamiento de plagas (DDD)	IFEMA PALACIO MUNICIPAL	1	2.399,90 €	2.399,90 €	2.463,90 €	2.463,90 €	2.525,50 €	2.525,50 €	7.389,30 €
4	Servicio desratización, desinfección, desinsectación y tratamiento de plagas (DDD)	ZONA DE RESTAURACIÓN PALACIO MUNICIPAL	1	299,83 €	299,83 €	307,83 €	307,83 €	315,52 €	315,52 €	923,18 €
5	Servicio desratización, desinfección, desinsectación y tratamiento de plagas (DDD)	ZONA DE VALDEBEBAS	1	600,00 €	600,00 €	616,00 €	616,00 €	631,40 €	631,40 €	1.847,40 €
6	Captura de conejos carabina	TOTALIDAD DE ZONAS	1	8.460,00 €	8.460,00 €	8.730,72 €	8.730,72 €	8.948,88 €	8.948,88 €	26.139,60 €
7	Captura conejos hurón	TOTALIDAD DE ZONAS	1	6.360,00 €	6.360,00 €	6.563,52 €	6.563,52 €	6.727,68 €	6.727,68 €	19.651,20 €
8	Vuelos cetrería	TOTALIDAD DE ZONAS	1	3.120,00 €	3.120,00 €	3.219,84 €	3.219,84 €	3.300,36 €	3.300,36 €	9.640,20 €
9	Otras actuaciones o intervenciones especiales		1	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	18.000,00 €
					41.339,78 €		**42.377,86 €**		**43.287,29 €**	**127.004,93 €**
									IMPORTE TOTAL DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**127.004,93 €**

Nota: Los importes incluidos en el Presupuesto Base de Licitación y en la ficha de precios (Anexo IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) corresponden al **importe anual del servicio**.

La facturación se realizará con periodicidad bimensual, de conformidad con lo establecido en el apartado 17. PAGO de este documento, entendiéndose incluidas en dicho importe anual todas las actuaciones, revisiones, tratamientos e intervenciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

EL IMPORTE DE LA PARTIDA "Otras actuaciones o intervenciones especiales" ES FIJO Y NO LICITABLE, CORRESPONDE A TRABAJOS A DEMANDA DE IFEMA MADRID Y FORMA PARTE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. EL PRECIO QUE FINALMENTE SE ABONE, RELATIVO A ESTA PARTIDA, SERÁ EL QUE RESULTE DE LAS PRESTACIONES REALMENTE EJECUTADAS.

El ofertante no podrá superar el presupuesto base de licitación.

Se entienden incluidas en el precio ofertado todas las actuaciones preventivas, correctivas, inspecciones, materiales consumibles, productos biocidas autorizados, dispositivos de control, informes, desplazamientos, herramientas, equipos auxiliares y medios humanos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y TRATAMIENTO DE PLAGAS EN LAS PARCELAS DE IFEMA (SUR Y VALDEBEBAS) Y EN IFEMA PALACIO MUNICIPAL	
Importe licitable (IVA excluido)	**109.004,93 €**
Dividido en:	
Costes endógenos	
Gastos de personal	64.763,42 €
Costes directos	26.597,34 €
Costes indirectos	262,18 €
Costes exógenos	
Gastos generales	11.892,94 €
Beneficio industrial	5.489,05 €
Importe no licitable (IVA excluido)	**18.000,00 €**
Presupuesto base (IVA excluido)	**127.004,93 €**

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido): NO PROCEDE

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[X] Precios unitarios, conforme al detalle de precios unitarios contenido en el **Anexo IX B** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

[] A tanto alzado

[X] Otra modalidad: El precio de la partida: **Otras actuaciones o intervenciones especiales**, correspondiente a trabajos a petición de IFEMA MADRID, que se determinará conforme al presupuesto que IFEMA MADRID solicite individualmente para cada necesidad.

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): 277.082,00 euros. Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 127.004,93 €.
- Prórrogas: 86.574,61 € a razón de 43.287,30 € cada año de prórroga, correspondiente al importe del último año de contrato.
- Posibles modificaciones de contrato: 63.502,47 € (50 % sobre el presupuesto base de licitación).

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO: [X]

SÍ: []

Fórmula. -

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO: [X]

SÍ: []

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: https://licitaciones2.ifema.es

Se acompaña manual para participantes en actos públicos de apertura de sobres electrónicos en formato virtual en calidad de "público" en el **Anexo XXI** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta **4 días** hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (indira@ifema.es; bsanchez@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.3. INCOMPATIBILIDADES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

A los efectos del presente procedimiento de contratación, se establece que no podrán concurrir en la licitación ni resultar adjudicatarias aquellas empresas o personas físicas que, por sí o por medio de empresa vinculada: (i) hayan **intervenido en la elaboración de las especificaciones técnicas**, en los documentos preparatorios del contrato o en el asesoramiento al órgano de contratación durante su preparación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP); (ii) pretendan ser adjudicatarias de contratos promovidos por IFEMA MADRID cuyo objeto sea la **vigilancia, inspección, supervisión, control o dirección** de la ejecución del presente contrato, incluidas las empresas vinculadas según el artículo 42 del Código de Comercio, en aplicación del artículo 70.2 LCSP, que prohíbe adjudicar dichos contratos a la misma empresa que ejecuta el contrato principal o a las vinculadas; y (iii) deban **auditar, verificar, evaluar o certificar** prestaciones que ellas mismas ejecutan en otros contratos de IFEMA MADRID, cuando ello comprometa la independencia técnica exigida por el artículo 64 LCSP en materia de integridad, imparcialidad y prevención de conflictos de interés

Si estas situaciones de incompatibilidad sobrevinieran una vez adjudicado este contrato o durante el procedimiento de adjudicación de este, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a IFEMA MADRID. Se califican expresamente como obligaciones esenciales la independencia y la ausencia de incompatibilidades, así como el deber de comunicación inmediata. El incumplimiento de esta obligación será causa de exclusión de la oferta o resolución de este contrato (art. 211.1.f LCSP).

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico Nº1.

7.1.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos del presente contrato, el adjudicatario deberá adscribir, como mínimo, los siguientes medios:

A) Medios personales

[] Sí.

[X] No

B) Medios materiales

[] Sí.

[X] No

Modo de acreditación:

[] Se solicitará a todos los licitadores que hayan presentado oferta al procedimiento de licitación, compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[] El licitador que haya presentado la mejor oferta al procedimiento de licitación, deberá presentar el compromiso de adscripción de los medios según **Anexo XXII**.

[] Así mismo, se requiere al licitador que haya presentado la mejor oferta que presente, junto con el anterior compromiso, la siguiente documentación complementaria para su acreditación:

-

La sustitución de los medios adscritos solo podrá realizarse por otros de igual o superior cualificación y características, y requerirá la autorización previa y expresa de IFEMA MADRID.

Esta adscripción de medios será obligación esencial de ejecución del contrato y conllevará la aplicación de penalidades y/o resolución de contrato, según lo que se indique en los apartados 19.1 y 22.3 del presente documento.

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[] Si (art. 77 LCSP).

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 400.000 € **Se adjunta Anexo XI al PCAP.**

[] b) Seguro de responsabilidad civil

[] c) Otros:

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Requisitos mínimos: Acreditar la realización de al menos 3 contratos de características similares de **servicio de desratización, desinfección y**

desinsectación en centro comerciales de gran superficie, hospitales, y/o edificios de pública concurrencia por un importe igual o superior a **15.000 €/año cada contrato.**

- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII-A** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

 - Un **responsable técnico** con experiencia mínima de 5 años en servicios de desinfección, desinsectación y desratización de características similares a las del contrato.

- Forma de acreditación: declaración responsable según modelo de **Anexo XII-B** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Requisitos mínimos:

- Forma de acreditación:

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Forma de acreditación:

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[X] Sí se exige: Documento acreditativo como empresa de estar inscrita en el **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)** de la comunidad autónoma que resulte competente.

La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato la normativa de la Comunidad de Madrid que resulte de aplicación a las actividades de desratización, desinsectación y desinfección.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 12, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[] No

[X] Si:

CRITERIO 1.- MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1.- DOCUMENTACIÓN: El ofertante presentará una MEMORIA TÉCNICA (se recomienda una extensión máxima de 20 páginas) en la que desarrolle de forma clara, detallada y estructurada la metodología propuesta para la ejecución del servicio objeto del contrato, describiendo los procedimientos de trabajo, las técnicas de aplicación, los recursos humanos y materiales, así

como la planificación prevista para garantizar la correcta ejecución de los tratamientos conforme a las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- **Planificación de aplicación de los tratamientos**
 - ✓ Programación propuesta para la ejecución de los tratamientos ordinarios y extraordinarios.
 - ✓ Secuencia de actuación en las distintas zonas objeto del contrato.
 - ✓ Organización de las visitas e intervención de los equipos técnicos.
 - ✓ Coordinación de las actuaciones con la actividad habitual de IFEMA MADRID para minimizar interferencias.

- **Detalle y descripción de aplicación de tratamientos**
 - ✓ Identificación y caracterización de las diferentes zonas objeto del servicio.
 - ✓ Descripción de los tratamientos previstos para cada tipo de zona o riesgo identificado.
 - ✓ Justificación de la adecuación de cada tratamiento a las características del espacio y a la plaga objeto de control.

- **Diagnóstico inicial de situación e Informe 0**
 - ✓ Metodología prevista para la inspección inicial.
 - ✓ Procedimiento de elaboración del Informe 0.
 - ✓ Sistemas de detección, identificación y evaluación del nivel de infestación.
 - ✓ Recursos humanos y materiales destinados a la inspección y diagnóstico inicial.

- **Productos a emplear, intrusión con la actividad**
 - ✓ Relación de productos, biocidas y sistemas de control propuestos.
 - ✓ Características técnicas, nivel de seguridad y eficacia.
 - ✓ Medidas previstas para minimizar la afección a usuarios, expositores, visitantes y actividad ordinaria de las instalaciones.
 - ✓ Justificación de la selección de los productos y técnicas propuestas.

- **Métodos y técnicas de aplicación**
 - ✓ Procedimientos operativos utilizados para la ejecución de los tratamientos.
 - ✓ Técnicas de aplicación de productos y sistemas de control
 - ✓ Medidas para minimizar la intrusión en la actividad de IFEMA MADRID.
 - ✓ Sistemas de seguimiento, control y verificación de resultados.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 230 puntos.
Tramos de puntuación: Se valorará conforme a lo siguiente:

La **coherencia (110 PUNTOS):** Se valorará la coherencia de la metodología propuesta para la prestación del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego, los medios humanos y materiales comprometidos, los procedimientos de actuación, la planificación de los tratamientos y el desarrollo de las diferentes tareas previstas, de cara a garantizar una ejecución eficaz, segura y de calidad. Se valorará especialmente que de la propuesta pueda desprenderse un conocimiento suficiente de las instalaciones, de los riesgos objeto de control y de los condicionantes asociados a la correcta prestación del servicio.

El **Grado de detalle (120 PUNTOS):** Se valorará la calidad, claridad y nivel de desarrollo de la documentación presentada en relación con la metodología propuesta para la prestación del servicio, la planificación de las actuaciones, la definición de las zonas objeto de tratamiento, el diagnóstico inicial, los procedimientos de trabajo, los productos y técnicas de aplicación, así como los recursos humanos y materiales asignados. Se valorará especialmente el grado de concreción y justificación de las mismas.

Para cada subapartado se establecen 11 niveles de valoración, entre el 0% y el 100% de la puntuación

Se establece un umbral mínimo del 50% por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso, tal como se detalla en el apartado 10.2.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[] Sólo criterio precio
[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 2.- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX (A y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a

la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: **Puntuación máxima 700 puntos.**
Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto base de licitación incorporado en el Apartado 3.1 del presente Cuadro de Características.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

CRITERIO 3.- MEJORA DE LA PERIODICIDAD DE LOS TRATAMIENTOS

3.1.- DOCUMENTACIÓN: Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del **Anexo IX C** al PCAP, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 70 puntos
Se valorará el incremento de la periodicidad de los tratamientos preventivos respecto de las frecuencias mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Incremento total de visitas preventivas respecto al mínimo exigido	Puntuación
Mantener la periodicidad mínima exigida en el PPT (tratamientos bimestrales)	0 puntos
Incrementar la frecuencia de los tratamientos preventivos de frecuencia bimestral a mensual durante toda la vigencia del contrato, sin coste adicional para IFEMA MADRID.	70 puntos

Tal como se detalla en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de garantizar la integridad, trazabilidad y permanencia de la información contenida en las

propuestas, no se admitirá la inclusión de enlaces externos ni links de descarga en ninguno de los apartados de la propuesta.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE

[X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios
- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes).

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del presente Cuadro de Características,** la oferta que no supere el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

[] Se admiten variantes:

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:

[X] No / [] Sí:

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:

[] No / [X] Sí. Se establece un umbral mínimo del 50% por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

[] No se exige

[X] Si se exige

Importe. - **3.810,15 euros** (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA

[] No se exige

[X] Si se exige

Importe. - **6.350,25 euros** (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB

11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

[X] No se establece

[] Si se establece:

Importe. - €

11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)

[X] No

[] Si. Forma y condiciones de la retención:

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

[X] No

[] Si. Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)
Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

[] No se exige

[X] Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del suministro adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.
RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional de Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Contaminación Accidental.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (Sublímite por víctima no inferior a 300.000€).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 €).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

No podrá adjudicarse el contrato hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia inicial de 3 años contados desde el día 15 de febrero de 2027, o desde la fecha de su formalización si esta fuera posterior.

Plazo máximo de vigencia: **CINCO (5) años** desde el día 15 de febrero de 2027, o desde la fecha de su formalización si esta fuera posterior, en caso de que IFEMA MADRID haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características.**

15.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Coincide con el plazo de vigencia inicial del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales de ejecución:

[] No

[X] Si: los establecidos en el apartado 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN del pliego de prescripciones técnicas

b) Se admite reducción del plazo de ejecución:

[X] No

[] Si:

15.3.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

[X] Dependencias de IFEMA MADRID

[] Otros:

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

[] No se exige

[X] Sí se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo:

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS

El servicio de mantenimiento anual se facturará proporcionalmente de forma **BIMEMESTRAL.** La factura deberá estar acompañada del informe respectivo previa revisión y conformidad de la Dirección Técnica de IFEMA MADRID.

La PARTIDA **"Otras actuaciones o intervenciones especiales"**, en caso de que se realicen, se facturarán una vez finalizadas y validadas por IFEMA MADRID.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con

referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP)

[X] No se establecen

[] Sí se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA MADRID.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

[] No

[X] Si: Se establece la posibilidad de hasta **DOS** prórrogas anuales de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario.

[X] Preaviso de **DOS meses** antes del vencimiento del contrato.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES **ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: [X] No

[] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todos los medios personales / materiales identificados en la misma. En consecuencia, sólo podrá cambiarlos o sustituirlos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA MADRID.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA MADRID su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA MADRID la siguiente información y/o documentación:

 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

➢ Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA MADRID en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

.....

.....

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

[] Cumplimiento del plazo total

[X] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: los establecidos en el apartado 8. PLAZOS DE EJECUCIÓN de pliego de prescripciones técnicas.

g) Otras:

[X] No / Sí []:

[] Cumplimiento del contenido de su oferta técnica (organización, medios humanos, fases e hitos, metodología, entregables, etc.)

Su incumplimiento tiene consideración de:

[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e) y f)

[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e) y f)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: [X] No / [] Sí

Se exigen los siguientes:

[]

b) Condiciones de tipo medioambiental

Se exigen: [] No / [X] Sí, los establecidos en el apartado 9. ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES de pliego de prescripciones técnicas.

Se exigen los siguientes:

[]

c) Condiciones relacionadas con la innovación

Se exigen: [X] No / [] Sí

Se exigen los siguientes:

[]

d) Otras

Se exigen: [] No / [X] Sí:

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA MADRID.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA MADRID como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA MADRID, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA MADRID, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA MADRID, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA MADRID a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA MADRID.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

[] Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), nivel medio, emitida por entidad de certificación acreditada.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 27, 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[] No se admite

[X] Sí se admite. Límite 50%

[] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación:

-

[] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjuntan modelos en **Anexo XIX** al PCAP.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

[] No se admite

[X] Sí se admite: Conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO

[X] No

[] Sí:

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

a) Modificaciones previstas:

- Incorporación de nuevas dependencias o instalaciones.
- Variación de frecuencias de tratamiento.
- Incremento de intervenciones/actuaciones especiales.
- Modificación de la superficie de restauración.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% (63.502,47 €)

b) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
IFEMA MADRID podrá igualmente modificar los contratos, de buena fe, aun cuando no se previera en los Pliegos, siempre que la modificación se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, con acuerdo expreso del contratista, en las circunstancias citadas en el CAPÍTULO 10.- CUMPLIMIENTO, EFECTOS Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, apartado 1.2 Modificaciones no previstas, de las Instrucciones Internas de Contratación.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)
22.1.- POR DEMORA: [] No [X] Sí: - Retraso en la entrega del diagnóstico de situación inicial en el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato: se podrá aplicar una penalidad de 200 € por cada día de natural retraso. - Retraso en la entrega de informes bimestrales en el plazo máximo de 10 días naturales desde la finalización de los trabajos de mantenimiento bimestral, se podrá aplicar una penalidad de 100 € por cada día natural de retraso. - La empresa adjudicataria deberá atender cualquier aviso comunicado por IFEMA MADRID en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas naturales desde su notificación. Se podrá aplicar una penalidad de 150 € por cada tramo de 24 horas de retraso o fracción. - La empresa adjudicataria debe activar un plan de contingencia ante situaciones extraordinarias en un plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento comunicado por IFEMA MADRID. Se podrá aplicar una penalidad de 200 € por cada tramo de 24 horas de retraso o fracción.
22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO: [] No [X] Sí: - Incumplimiento de la eficacia de las actuaciones preventivas: Cuando se produzcan **más de dos avisos en una misma zona durante un mismo periodo bimestral**, sin causa justificada y aceptada por la Dirección Técnica de IFEMA MADRID, se considerará un incumplimiento de las obligaciones de control preventivo establecidas en el contrato. Se podrá aplicar una penalidad de hasta 300€ por cada incumplimiento detectado.
22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS: [X] No [] Sí:
22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO: [X] No [] Sí:
22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL:

[] No [X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.
22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: [] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 5% del precio del contrato.
22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: [X] No [] Sí:
22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN: [] No [X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 25% del precio del subcontrato.
22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio): [X] No [] Sí:
22.10.- OTRAS: [X] No [] Sí:
22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 10 % del precio del contrato.
22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.

23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)
23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS []

24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)
PLAZO

[X] NO
[] SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.

ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD
[X] NO
[] SÍ. Procedimiento y forma:

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES
[X] No procede
[] Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

[X] No
[] Sí:

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajos en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

[] No se exige
[X] Sí. Duración máxima: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

[X] No
[] Sí:

Obligatoria:
[] No

[] Sí:

[] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.

[] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

[X] No

[] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el **Anexo XIII** al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI.

30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/ RESPONSABLE DEL CONTRATO

Unidad encargada del seguimiento: Dirección Técnica.

Responsable del contrato: Mánager Área de Asesoría Técnica.

31.- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Condiciones particulares: NO PROCEDE